

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/078/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de febrero de 2023.

Secretario de Educación del Estado de Coahuila.
Presente -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 21 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la ^{quien refiere hechos} presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio del menor de edad de nombre **Damián Cuellar Arreola**, calificadas como; **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de Educación; Atribuidos a funcionarios publicos a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"....Que, por medio del presente escrito y en representación de nuestro menor hijo con fundamento en lo establecido por los artículos 1,3 y 4 de la Constitución General de la República; artículo 195 tercer párrafo fracción V de la Constitución Política para Coahuila; artículos 89, 92 y demás relativos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, venimos a interponer una Queja en contra del Instituto

de esta ciudad. En virtud del acto de Discriminación realizado contra Damian al negarle el Derecho Humano a la educación, en razón de la condición de inmunodepresion producida por el Síndrome de Hiper IgM con el que vive nuestro hijo.

Fundo lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones fácticas:

condición llamada "Síndrome de Hiper IgM", el cual es una inmunodeficiencia primaria que afecta su sistema inmune y que, por este motivo, tiene que llevar un tratamiento regular con un medicamento denominado "profilaxis", ya que no reacciona a las infecciones como cualquier persona con un sistema inmune sano. Sin embargo, Damián es capaz de realizar su vida como cualquier niño normal de su edad, solamente debe de tener ciertos cuidados mínimos como son el lavado de manos constante.

y el día 22 de enero del presente año, me comuniqué con el Instituto Sanford Torreón y les solicité una cita, la cual, acordamos para el día siguiente, el martes 24 de enero a las 3:30 de la tarde.

En el Instituto Sanford Torreón, ubicado en el ^{que} habíamos decidido inscribir ^{en el} Torreón, Coahuila, por las diferentes promociones e instalaciones con las que cuenta. Por lo que personal de la institución, me pidió que llenara un cuestionario, el cual, llené sin ningún problema. Posteriormente, nos dieron el recorrido por las instalaciones y al personal del Instituto les pregunté que, con cuanta capacidad cuenta la institución, el personal comentó que la capacidad del mismo es de

aproximadamente 26 alumnos y alumnas, pero que generalmente los salones contaban con 23 o 24 estudiantes, por lo que era raro que se llenara su capacidad.

Continuando con el proceso de inscripción, me comentaron que se debía realizar una entrevista por parte de la psicóloga de la institución. Sin embargo, por el horario laboral de la psicóloga, ya no se encontraba en la institución (aproximadamente eran las 2:30 de la tarde) en la institución, por las promociones que contaban y por las instalaciones del lugar, por lo que personal de la institución me comentó que se podía reagendar una cita para el día posterior, lo cual, era muy complicado para nuestra familia, debido a que realizábamos un viaje.

Sin embargo, personal de la institución me comentó que nos iban a respetar la promoción por lo que la cita quedó para el jueves 2 de febrero.

Volví a la institución el día 2 de febrero y me atendió [redacted] y otra persona, de la cual no recuerdo su nombre. Posteriormente, me pasaron a una sala de espera y me preguntaron si ya conocía las instalaciones, a lo que le respondí afirmativamente. Después, el mismo personal que me atendía, le llamó a la psicóloga de la institución para la entrevista.

La psicóloga me entrevistó y me preguntó acerca de [redacted] sobre si tiene algún padecimiento médico que la escuela o la institución debe conocer, le comento que [redacted] tiene un padecimiento llamado "Síndrome de Hiper IgM*", el cual es una inmunodeficiencia primaria que afecta su sistema inmune y que, por este motivo, Damián tiene que llevar un tratamiento regular con un medicamento. Sin embargo, los cuidados son mínimos, solo debe lavarse las manos constantemente y que, si llega a ponerse mal, solo me llamarán, como a cualquier niño o niña de la institución. La psicóloga terminó la entrevista y me comentó que enseguida regresaría personal de la institución para continuar con el proceso de inscripción. Cuando llega el personal de la institución, me da unos papales de inscripción que debo de llenar con puño y letra, me explicó como llenarlos y al terminar los mismos me dice de manera textual: "Disculpe señora, me acaban de decir que parece que ya no hay espacio, pero no se preocupe usted lea el contrato mientras me confirman". Cuando regresa la persona de la institución, me confirma que no hay cupo. Sin embargo, esto me parece inverosímil una clara muestra de discriminación por parte del Instituto Sanford Torreón, ya que sospeché que desde que le comuniqué a la psicóloga de la institución del padecimiento de mi hijo, cambiaron de parecer de manera inmediata, negándole la inscripción a [redacted] negándole el derecho humano y fundamental de la educación, y que, además, está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3ro. Le preguntó a la persona del instituto que sí la razón por la cual, [redacted] es su padecimiento médico, a lo cual, me responde que ella no estaba entrada de esa situación, argumentando también que hubo un error en el sistema.

Me comentó también que de hecho a otra madre de familia le había sucedido lo mismo, personal de la institución señala a la persona que menciono, pero mi sorpresa es mayor al descubrir que esa madre de familia lleva una bolsa transparente con los uniformes de sus hijos, cuestión que señalo de manera inmediata. Sin embargo, me sentí vulnerable y decidí retirarme del lugar. Lamentablemente, el derecho a la [redacted] se vio perjudicado por las prácticas discriminatorias del Instituto Sanford Torreón....."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.